

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FORMA JURÍDICA		CÓDIGO DE EXPEDIENTE	
Oscar Bravo Villacorta		Autonomo		P224-CE-002	
NIF/CIF	DOMICILIO				
3061	Joaquin Salas 4A 3D				
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
39011	SANTANDER	SANTANDER	CANTABRIA	*** **	*** **

Asunto: EMPRECAN PLUS 2024.

Con fecha 17 de mayo de 2023 se publicó en el BOC nº 94 la Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa Emprecan Plus, modificada con fecha 18 de mayo de 2023 en el BOC Extraordinario nº 39 y por la Orden IND/25/2024, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, que se publicó con fecha 17 de junio de 2024 en el BOC nº 116.

Mediante Resolución SOD/EMP/23/24, de 29 de julio de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa Emprecan Plus, publicado extracto de la misma en el BOC nº 153 de fecha 8 de agosto de 2024.

A la vista de las solicitudes presentadas y tramitados los expedientes correspondientes, conforme a la normativa aplicable al efecto, y en los que constan, entre otros documentos, Informe favorable de Verificación del Técnico Instructor, Propuesta favorable de Resolución del Director/a del Área pertinente, y que en ambos documentos consta que cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda o subvención, así como informe jurídico favorable a la vista de los anteriores,

Y siendo el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, el órgano competente para conceder o denegar subvenciones o ayudas, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, con fecha 06/05/2025, resolvió, en virtud de lo anteriormente expuesto, la **CONCESIÓN** de las ayudas o subvenciones establecidas en la Orden y Convocatoria citadas y que en relación con el expediente arriba referenciado, **SE NOTIFICA**:

La **CONCESIÓN** de la ayuda o subvención a fondo perdido por un importe de **24.144,57€**.

CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	AYUDA RESULTANTE
Línea 1: Gastos de formación			
Línea 2: Gastos de Constitución			
Línea 3: Gastos de Puesta en Marcha	1.545,00€	1.123,55€	674,13€
Línea 4: Gastos de Activos Fijos	47.990,87€	46.940,87€	23.470,44€
TOTAL	49.535,87€	48.064,42€	24.144,57€

La ayuda o subvención estará condicionada al cumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas en la Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa Emprecan Plus, modificada con fecha 18 de mayo de 2023 en el BOC Extraordinario nº 39 y por la Orden



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

IND/25/2024, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, y Resolución SOD/EMP/23/24, de 29 de julio de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa Emprecan Plus, así como en la Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de noviembre y en su Reglamento de Desarrollo, Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

En particular se deberá tener en cuenta, además de lo indicado en el párrafo anterior, lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

1. **Comunicación retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección.**

Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la persona jurídica beneficiaria deberá presentar el certificado adjunto en SODERCAN en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución "Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditando la publicación en su página web o página web correspondiente de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, cuando la subvención sea de 10.000 € o superior".

En caso de que no dispongan de página web deberá presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones, autorizando a SODERCAN para su publicación.

2. **En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas, la persona beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, lo que se acreditará presentando el certificado adjunto a SODERCAN. En el caso de que no dispongan de página web deberán comunicar tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado adjunto en SODERCAN en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

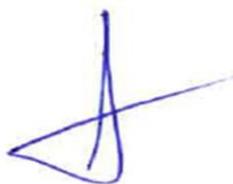
Resolución *“Certificado acreditativo de que la persona beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado”.*

3. Renuncia

La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es>, siempre que esta renuncia esté motivada, y no existan terceros interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Contra la presente Resolución, cabe, en su caso, interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Se presentará ante SODERCAN, para su traslado al órgano competente para su resolución.

Santander, a 06/05/2025



Angel Pedraja Terán
Consejero Delegado de SODERCAN, S.A.
SODERCAN, S.A.

